



CONSEJO DE FACULTAD.

ACUERDO No. 024
(13 de junio de 2017)

Por el cual se expide el Reglamento de Investigaciones de Pregrado
de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño

EL CONSEJO DE FACULTAD, DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contenida en el Acuerdo No. 355 de 2005 expedido por el H. Consejo Académico y

Que el programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño recibió la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD, por parte del Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 2160 de 2016, por el término de seis años.

Que el fortalecimiento de los procesos de investigación formativa, contribuyen activamente al cumplimiento y mantenimiento de los altos estándares de calidad exigidos para obtener la acreditación, y adicionalmente garantizan el impacto y pertinencia social del programa de Derecho.

Que el plan de estudios vigente en el programa de Derecho contempla un fuerte componente en investigación, con materias en los cinco años de formación, que pretende gestar competencias en materia investigativa en los futuros abogados.

Que la investigación es uno de los elementos dignos de resaltar en la Visión, Misión, PEI de la Universidad de Nariño, así como en el PEP del programa de Derecho.

Que los resultados de investigación adelantados al interior de la Facultad de Derecho deben contar con un mecanismo de difusión de alto impacto, tanto en inglés como en español, y disponible para consulta en línea, con el fin de articular el uso de las TIC con la enseñanza del derecho.

Que el proceso de investigación debe propender por la protección del medio ambiente, en tal sentido reducir el uso del papel e impulsar el uso de documentos y soportes electrónicos.

Que el mensaje de datos, según la ley 527 de 1999 y la Ley Modelo de la CNUDMI, cuenta con equivalencia funcional al documento escrito tradicional.

Que el programa de Derecho de la Universidad de Nariño se compromete con la protección de los derechos de autor, tal y como se contempla en la ley 23 de 1982, Decisión 351 de la CAN y otras normas nacionales e internacionales que regulen la materia.

Que el objetivo del espacio académico ubicado en el cuarto año "INVESTIGACIÓN IV: JÓVENES INVESTIGADORES" se concreta en la elaboración del proyecto de trabajo de grado para optar al título de abogado.

Que el objetivo del espacio académico ubicado en el quinto año "INVESTIGACIÓN V: COINVESTIGADORES" se concreta al desarrollo del proyecto de trabajo de grado formulado en el año anterior.

Que la REVISTA CIENTÍFICA CODEX publicará ediciones especializadas para estudiantes, denominada "CODEX –SEMILLEROS", donde se pretende visibilizar a nivel nacional e internacional la investigación estudiantil.

Que la Facultad de Derecho reconoce en los Grupos de Investigación DEJURE y CEJA, como los núcleos fundamentales de la actividad investigativa al interior de la Facultad.

Programa de Derecho acreditado en alta calidad - Resolución No. 2160 de 2016 MEN

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50 - 02 - Bloque D - Tel. 7315438
Línea gratuita 018000957071 - email: derecho@udenar.edu.co
www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia



GPCER 112092



SC-CER 110449



CO-SC-CER 110449



Que los semilleros de investigación son un espacio fundamental de desarrollo de las competencias investigativas, recalcando la participación en concursos nacionales e internacionales de investigación, así como moot court.

Que la investigación debe articularse, necesariamente, con una visión internacional del programa de Derecho, que haga uso de la libre circulación de conocimiento científico y que permita la visualización de la investigación formativa a nivel nacional e internacional.

Que el Centro de Investigaciones y Estudios Sociojurídicos fue adscrito a la Facultad de Derecho y por lo tanto se constituye en la unidad académico-administrativa encargada del impulso de la investigación al interior de la Facultad, tanto en pregrado como en postgrado.

Que el acuerdo 332 de 2005 (C. Acad.) reglamenta lo pertinente al trabajo de grado al interior de la Universidad de Nariño, estableciendo que todo trabajo deberá contener un elemento escrito y una sustentación. Así mismo establece la nota mínima aprobatoria y las menciones especiales (laureada y meritoria).

Que el artículo 5 del Acuerdo 332 de 2005 (C. Acad) otorga competencia a los COMITÉ CURRICULARES para definir lo correspondiente a criterios de evaluación, número de estudiantes por trabajo de grado, procedimiento de inscripción, aspectos que debe contener el trabajo de grado, asesorías, jurados de evaluación, sustentación y prerrequisitos, reglamentación de los aspectos no contemplados en el citado acuerdo.

Que el acuerdo 010 de 2003 del Consejo de Facultad ha regido a lo largo de catorce años, y se observa la necesidad de ajustar los parámetros de investigación jurídica y socio jurídica a las nuevas perspectivas nacionales e internacionales con las cuales se encuentra comprometida la Facultad, tales como: internacionalización, visibilización, pertinencia e impacto de la investigación.

Que el acuerdo 052 del 6 de agosto de 201 C. Académico, implementó el plan de estudios vigente para el programa de Derecho de la Universidad de Nariño, acto administrativo que en su artículo 4 párrafo segundo establece que el Consejo de Facultad cuenta con facultades para aprobar la reglamentación del trabajo de grado que se exige a los abogados en Colombia, a proposición del Comité Curricular y de Investigaciones.

Que mediante Resolución 2160 de 2006 el Ministerio de Educación Nacional concedió la acreditación en alta calidad al programa de Derecho de la Universidad de Nariño, por el término de seis años, y que es un deber de la administración de la Facultad impulsar el mejoramiento de las condiciones de calidad con miras a la reacreditación de programa.

Que mediante Resolución 10567 del 23 de mayo de 2017 el MEN concedió la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad de Nariño.

ACUERDAN

Expedir el:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

TÍTULO PRIMERO DEFINICIÓN Y ORGANISMOS

Artículo 1.- Definición: El sistema de investigaciones de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño articula la investigación formativa con los lineamientos





generales del PEI, el PEP y otros documentos institucionales que se generen a futuro, con la investigación formativa del pregrado de Derecho, utilizando para ello el área de investigación existente en la malla curricular, con la participación activa de los docentes y estudiantes, y bajo la coordinación del CIESJU.

Artículo 2.- Principios.- Además de los principios consagrados en el estatuto general, estatuto del investigador, PEI, PEP y otros documentos institucionales, el sistema de investigaciones de pregrado de derecho se rige por los siguientes principios: libertad de cátedra, libertad de investigación, promoción de la cientificidad, respecto por la propiedad intelectual, creatividad aplicada, cientificidad, promoción del enfoque crítico/social, estudio libre y democrático del derecho, internacionalización y visibilidad de la investigación, y pertinencia investigativa.

Artículo 3.- ORGANISMOS.- El sistema de investigaciones de pregrado de derecho cuenta con los siguientes organismos involucrados activamente:

- a) CIESJU – CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIO SOCIO JURÍDICOS: Como organismo coordinador del sistema.
- b) COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES DE PREGRADO: Ejerce control y vigilancia sobre todo el sistema y avala las decisiones adoptadas en el mismo.
- c) SUBCOMITÉ DE INVESTIGACIONES.- Organismo delegado del Comité Curricular que apoya el desempeño idóneo de la investigación formativa al interior de la Facultad de Derecho, ejerce únicamente las funciones que le autorice el Comité Curricular y deberá contar con su aval cuando estatutariamente así se requiera. Entre sus funciones se encuentran: la revisión y aprobación de los proyectos de investigación estudiantil, el seguimiento y apoyo a las iniciativas académicas de los semilleros de investigación, el diseño y estudio de los eventos académicos y las iniciativas editoriales asociadas con los procesos de la investigación estudiantil, entre otros relacionados con la investigación formativa de pregrado.
- d) ACTORES DEL SISTEMA: Son actores del sistema de investigaciones del pregrado de Derecho: los estudiantes, semilleros de investigación, los grupos de investigación, los docentes del área de investigación y los docentes en general de la Facultad.

PARÁGRAFO.- INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE INVESTIGACIONES.- Integran el subcomité de investigaciones con voz y voto:

- a) El Director del CIESJU que lo preside.
- b) El asistente de investigaciones del CIESJU, quien lo preside en ausencia del Director.
- c) Los docentes vinculados a las materias de investigación de segundo a quinto año.
- d) El representante estudiantil ante el comité curricular y de investigaciones del programa de Derecho.

Artículo 4.- Implementación con la malla curricular.- El Sistema de investigaciones de Pregrado de Derecho se reconoce como un sistema cambiante, inmerso en los procesos de autoevaluación y en la política de calidad del programa de Derecho y de la Universidad de Nariño; por lo tanto, el mismo podrá ajustarse con el fin de mantener armonía con la malla curricular, PEP, la estructura general del programa de pregrado de derecho, así como con el PEI y estatutos y demás políticas de la Universidad de Nariño.

Artículo 5.- Los grupos de investigación.- El sistema de investigaciones de pregrado hace parte integrante de los grupos de investigación que existan en la Facultad de Derecho, y los productos derivados de investigación serán vinculados a los grupos existentes. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de aprobar investigaciones en conjunto con otros grupos de investigación.

Artículo 6.- Semilleros de Investigación.- Los semilleros de investigación participarán activamente como actores dentro del sistema, en tal sentido los estudiantes semilleristas podrán presentar proyectos derivados de su labor en el semillero, y la asesoría puede asignarse a un docente líder de un semillero de investigación.





INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN PREGRADO

Artículo 7.- La investigación formativa en pregrado es un proceso investigativo vinculado al desarrollo curricular del programa de pregrado en derecho, científico, libre, participativo y que goza del acompañamiento de los docentes de investigación y del CIESJU. Pretende lograr resultados de investigación con impacto local, nacional e internacional, y desarrollar competencias investigativas en los estudiantes de pregrado.

Artículo 8.- La investigación formativa cuenta con los siguientes pasos: (i) Formación para la investigación (ii) Proyecto de investigación (iii) Desarrollo del proyecto de investigación, (iv) Presentación y sustentación del producto de investigación.

Artículo 9.- Formación para la investigación.- Tiene como objetivo consolidar competencias de investigación en los estudiantes de derecho, y se encuentra vinculada al desarrollo curricular de pregrado durante el primer a tercer año. El estudiante aprehende los conceptos teóricos, manejo de fuentes y de motores de búsqueda especializados, diseño y diligenciamiento de fichas de levantamiento de información para fuentes secundarias, sistemas de citación de fuente secundaria, codificaciones axiales y construcción de categorías de análisis. Así también el diseño y realización de entrevistas, levantamiento de guías de campo, organización e inclusión de categorías de análisis emergentes, líneas jurisprudenciales, entre otras metodologías. Así mismo entra en contacto con los grupos de investigación y cuenta con la posibilidad de participar activamente en los semilleros de investigación de la Facultad.

Artículo 10.- Proyecto de Investigación.- Los estudiantes del pregrado de derecho podrán presentar el proyecto de investigación como resultado de los avances construidos en sus cursos de investigación debidamente contemplados en la malla curricular del Programa y tras haber superado el cincuenta por ciento de la materia de investigación presente en el cuarto año y en adelante.

El proyecto deberá contener los siguientes elementos:

10.1. PORTADA.- Debe incluir el nombre de la universidad, la facultad, nombre del estudiante y título del proyecto.

10.2. FICHA TEMÁTICA: La ficha debe incluir: Título del proyecto, área del saber (público, privado, penal, social, internacional), subárea del saber, tipo de investigación (jurídica o sociojurídica), docente del área de investigación que dio el visto bueno al proyecto, producto esperado (artículo o monografía), nombre del autor o autores, correo electrónico y teléfono de los autores.

10.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN: Se redacta a manera de pregunta y consiste en el problema que pretende resolver el investigador. En el caso de investigaciones con levantamiento de datos requiere señalar el periodo y población objeto. El problema debe resultar de interés para el saber jurídico.

10.4 JUSTIFICACIÓN: Presenta la justificación del problema de investigación, responde a la pregunta para qué es importante resolver este problema.

10.5. OBJETIVO GENERAL: Establece el objetivo general de la investigación y está orientado a dar respuesta al problema de investigación.

10.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Desarrolla el objetivo general de la investigación. Cada objetivo específico representa un capítulo o sección de la monografía. No debe exceder de tres objetivos.

10.7. MARCO TEÓRICO: Establece el estado actual del estudio del problema jurídico. Para tal fin comprende los siguientes elementos los cuales pueden encontrarse implícitos en el Marco Teórico general, conforme la organización conceptual que desee darle el estudiante: (i) Marco





conceptual: incluye los conceptos jurídicos que el investigador utilizará en el desarrollo de su proyecto; (ii) Marco de contexto: establece las líneas generales del contexto en el cual se desarrollará la investigación; (iii) Marco legal: fija las fuentes del derecho que serán objeto de revisión. (iv) Marco Internacional: Explica el componente internacional que desarrollará la investigación (aplicación del derecho internacional, comunitario, comparado, fuentes internacionales, etc.)

10.8. METODOLOGÍA: El investigador aclara la metodología y enfoque de investigación.

10.9. CRONOGRAMA: Fija los plazos para desarrollar la investigación. Deberá ser máximo de un año contado a partir de la aprobación.

10.10. REFERENCIAS: Establece un listado de las referencias citadas en el proyecto.

10.11. ANEXOS: El estudiante anexará una certificación del docente de área de investigación donde informa que el proyecto cumple los requisitos de este artículo. La constancia deberá estar digitalizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proyecto tendrá máximo 10 páginas en tamaño carta incluyendo referencias, y seguirá las normas APA en la edición más reciente a la presentación del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trabajo de investigación se deberá realizar en grupos de máximo tres (3) estudiantes. De manera excepcional y previa justificación en el proyecto podrá autorizarse un integrante adicional

PARÁGRAFO TERCERO.- El proyecto se presentará en medio magnético únicamente, acorde con política cero papel, en formato pdf u otro similar que evite la modificación. El proyecto y el anexo deberá consolidarse en un solo archivo digital.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta el calendario académico de la Facultad de Derecho, se entenderá que el cincuenta por ciento de la materia de investigación de cuarto año se encuentra evacuada a diciembre del respectivo año. En consecuencia a partir del mes de enero del respectivo periodo académico, el estudiante podrá presentar el proyecto de investigación.

Artículo 11.- Presentación.- El proyecto y sus anexos se presentarán ante la asistencia de investigación de CIESJU, directamente al correo electrónico oficial que se abrirá para el efecto. El CIESJU guardará la memoria electrónica de todo el proceso investigativo.

Artículo 12.- Preaprobación.- El proyecto será preaprobado por el SUBCOMITÉ DE INVESTIGACIONES del programa de Derecho y se nombrará el asesor. Reunión en la cual se invitará a un docente perteneciente al área de la cual hace parte el proyecto, quien manifestará si se trata de un problema de investigación innovador y acorde con un trabajo de nivel de pregrado.

Artículo 13.- Una vez el proyecto ha sido preaprobado, el estudiante investigador iniciará el desarrollo de los objetivos conforme al cronograma.

Artículo 14.- Aprobación por el Comité Curricular.- El CIESJU presentará en conjunto los proyectos preaprobados ante el Comité Curricular de pregrado, el cual verificará el procedimiento y procederá a la aprobación definitiva. El Comité Curricular únicamente podrá negar la aprobación cuando se evidencie errores en el procedimiento en sede del subcomité de investigaciones.

Artículo 15.- Desarrollo de la investigación.- El estudiante desarrollará la investigación con apoyo del docente asesor, los docentes de investigación y el CIESJU, conforme al cronograma fijado en el proyecto.

Artículo 16.- Productos de investigación.- El estudiante debe presentar el resultado de su investigación, a través de la modalidad seleccionada en el proyecto de investigación y autorizada en





la aprobación. En consecuencia, el estudiante deberá presentar uno de los siguientes productos: (i) Monografía de grado, o (ii) artículo científico.

Artículo 17.- Monografía de grado.- El estudiante que opte por esta modalidad deberá presentar un estudio que evidencie el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el desarrollo de los conceptos y temáticas a tratar, así como un análisis de los resultados de la investigación de manera sistemática y ordenada. La monografía deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos de forma.

- Extensión mínima de 50 páginas y máxima de 80 páginas, escritas a una sola cara, tamaño de papel carta. No se admiten excepciones a estos límites.
- Márgenes, espaciado y citas: Normas ICONTEC en la más reciente edición.
- Tipo de letra: Arial, 12 puntos. Interlineado 1.5

Requisitos sustanciales

- El texto debe incluir: portada, subportada, tabla de contenido, lista de gráficas, lista de anexos, introducción, desarrollo dividido por capítulos, conclusiones y referencias.
- Las referencias deben mencionar únicamente los textos citados en el cuerpo de la monografía.
- Los capítulos deben desarrollar íntegramente los objetivos general y específicos propuestos en el proyecto.
- Incluir al menos cinco citas y las respectivas referencias de textos en inglés. Las citas deberán contener a pie de página la traducción al español.
- Incluir comparaciones con ordenamientos jurídicos foráneos o con el derecho internacional o comunitario, o acreditar un componente internacional.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la monografía no cumple con los requisitos mencionados, no podrá ser sometida a evaluación de jurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La normas de citación pueden ser modificadas por el subcomité de investigaciones, con el fin de ajustarse a las innovaciones científicas.

Artículo 18.- Artículo científico.-El estudiante que opte por esta modalidad deberá elaborar un artículo científico de las más altas calidades y estándares académicos, el cual deberá presentar los resultados de la investigación. El artículo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser un artículo publicable por la revista CODEX – SEMILLEROS, y seguir los parámetros y requisitos allí explicados. Por lo tanto su extensión, formas de citación, tipo de letra y demás condiciones, serán las establecidas en la convocatoria vigente de la citada revista.
- Se presentará en español y una versión traducida al inglés, en archivos separados.
- Contar con al menos cinco citas con sus respectivas referencias en inglés. A pie de página se mencionará la traducción.
- Incluir comparaciones con ordenamientos jurídicos foráneos o con el derecho internacional o comunitario, o acreditar un componente internacional.
- Presenta los resultados de la investigación desarrollando los objetivos general y específicos, demostrando claramente la respuesta a la pregunta del problema jurídico.

Artículo 19.- Presentación.- La monografía o el artículo científico se presentará a través de mensaje de datos remitido al CIESJU en la plataforma o correo electrónico destinado a la recepción de tales productos, con los siguientes documentos anexos:

- Certificado de pago de derechos de inscripción que determine la Universidad de Nariño.
- Carta radicando el producto investigativo.
- Certificación del autor donde conste: (i) que su obra no cuenta con plagio ni violenta derechos de la propiedad intelectual, exonerando a la Universidad de Nariño por cualquier





infracción en que hubiere incurrido; (ii) que cede los derechos patrimoniales de autor a favor de la Universidad de Nariño; (iii) que autoriza la publicación de la obra en los sitios web de la Universidad de Nariño; (iv) que autoriza la vinculación del producto a los grupos de investigación de la Facultad de Derecho, ante COLCIENCIAS. conforme el formato respectivo diseñado por el CIESJU para tal fin.

- d) En caso del artículo adicionalmente presentará: (i) Los documentos y cartas que requiera la revista CODEX – SEMILLEROS, (ii) Los anexos debidamente organizados que soportan la investigación tales como: encuestas, fichas bibliográficas, fotografías, videos, entrevistas, visitas, líneas o fichas jurisprudenciales, videos, grabaciones magnetofónicas, etc. Únicamente deben anexarse los insumos elaborados por el estudiante en el desarrollo de la investigación. (iii) La certificación de un docente de investigación o de la asistencia de investigación del CIESJU, donde conste que el producto de investigación cumple con los requisitos de este acuerdo y que se trata de un trabajo de investigación publicable.
- e) La certificación del docente asesor donde conste que el documento presentado desarrolla los objetivos general y específicos del proyecto, y que el texto corresponde a un trabajo jurídico de calidad digno de ser compartido con la comunidad académica.

Artículo 20.- Si el producto es presentado conforme lo establecido, el Director del CIESJU en un término no mayor de diez días hábiles, designará dos (2) jurados a quienes se les entregará vía correo electrónico o en la plataforma existente para el efecto: el proyecto, la monografía o artículo en español, y en el caso del artículo los anexos investigativos. El asistente de investigación CIESJU en conjunto con la secretaría académica de la Facultad, fijarán fecha y hora para la sustentación la cual no podrá ser mayor a quince días hábiles, ni inferior a diez, contados a partir de la recepción del correo por los jurados.

PARÁGRAFO.- El jurado de manera excepcional podrá solicitar la impresión del artículo o monografía, caso en el cual el CIESJU informará al estudiante quien tendrá dos días para presentar el documento impreso ante el CIESJU. No se podrá solicitar la impresión de otros documentos diferentes a los mencionados.

Artículo 21.- La sustentación.- La sustentación contará con la presencia de los dos jurados y se levantará acta de la misma. El acta podrá levantarse por el secretario académico de la Facultad o por el asistente de investigaciones del CIESJU. La sustentación seguirá el siguiente protocolo:

- a) Se presentará la ceremonia, a los jurados y al estudiante, mencionando el título del proyecto y los docentes asesores.
- b) Se concederá el uso de la palabra al estudiante por cuarenta y cinco minutos (45), quien deberá exponer el trabajo realizado y las conclusiones. No podrá leer directamente ni recibir ayuda de terceros en la exposición. Podrá hacer uso de diapositivas y otras ayudas audiovisuales siempre y cuando la exposición no se limite a la lectura de las mismas.
- c) Los jurados podrán realizar preguntas libremente sobre el tema de la investigación, al finalizar la intervención del estudiante.
- d) Los jurados diligenciarán un formato donde expondrán su calificación individual, para tal fin podrán deliberar. Los criterios a evaluar son:
- a. Rigor y calidad científica del producto.(15 pts)
 - b. Innovación y profundidad de las conclusiones alcanzadas con la investigación a nivel regional, nacional e internacional. (20 pts)
 - c. Aplicación de una visión crítico social en el desarrollo de la investigación. (15 pts)
 - d. Aplicación de la metodología de investigación (10 pts)
 - e. Capacidad de oratoria en la sustentación. (10 pts)
 - f. Calidad Académica de la sustentación (20 pts)
 - g. Respuesta a las preguntas.(10 pts)
- e) En el acta se fijará la calificación definitiva.





PARÁGRAFO PRIMERO.- La calificación se realizará en escala de CERO a CIEN puntos, así:

- a) CERO A SESENTA PUNTOS.- El trabajo no es publicable y la sustentación no es aprobada. En este caso el estudiante deberá adoptar los correctivos del caso con el acompañamiento del docente asesor y docente de investigación y volver a presentar su producto de investigación.
- b) SESENTA A CIEN PUNTOS.- El trabajo de investigación es aprobado. Los jurados además deberán certificar: (i) Publicable sin modificaciones. (ii) Publicable con modificaciones, caso en el cual los jurados deberán señalar puntualmente las que corresponda

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Menciones.- Los trabajos recibirán las siguientes menciones:

- A) NOVENTA Y CINCO A NOVENTA Y NUEVE PUNTOS.- Recibirá la mención de MERITORIO, el trabajo se publicará con dicha mención.
- B) CIEN PUNTOS.- Recibirá la mención de LAUREADO y el trabajo se publicará con dicha mención.

PARÁGRAFO TERCERO.- La imposición de una mención a un trabajo no impide que los jurados soliciten modificaciones para la publicación final.

PARÁGRAFO CUARTO.- CIESJU podrá adoptar los mecanismos tecnológicos necesarios para que la calificación se realice a través de mensaje de datos debidamente alojado en los servidores web de la Universidad de Nariño. Así mismo, por razones absolutamente excepcionales podrá autorizarse el uso de mecanismos tecnológicos y de comunicación para las sustentaciones.

Artículo 22.- Entrega de documento definitivo.- El estudiante presentará el producto con las correcciones realizadas por los jurados ante el asistente de investigación de CIESJU; en el caso del artículo, la versión definitiva será entregada en inglés. El asistente de investigación verificará el cumplimiento de las correcciones y la calidad de la traducción.

Artículo 23.- Publicación.- Si se trata de monografía, ésta será publicada en el sitio web organizado por CIESJU o la Universidad, para tal efecto. Si se trata de artículo, éste será remitido a la revista CODEX SEMILLEROS junto con las dos evaluaciones de los jurados, para su publicación en la versión en inglés y español. No se someterá a nuevas evaluaciones, pero sí podrá revisarse en su redacción y demás aspectos de forma, así mismo revisará la traducción definitiva. El Comité Editorial de la revista decidirá si se publica o no.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso que se haya autorizado la publicación en otra revista, se remitirá a tal revista y se seguirá el proceso de arbitraje respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El artículo científico y la monografía se publicarán mencionando el grupo de investigación al cual pertenece el docente asesor. El estudiante deberá abrir su CvLAC ante COLCIENCIAS cargando el producto respectivo, una vez publicado, el cual se registrará como producción del grupo de investigación al cual pertenezca el asesor. EL CIESJU se encargará de registrar esta información.

Artículo 24.- Una vez el asistente de investigación de CIESJU certifique que el estudiante realizó las modificaciones recomendadas por los jurados, y en el caso del artículo presente la versión en inglés, éste deberá realizar el trámite pertinente ante la biblioteca de la Universidad de Nariño.

Artículo 25.- Una vez el asistente de investigación de CIESJU certifique que el estudiante realizó las modificaciones recomendadas por los jurados, se emitirá oficio dirigido al secretario académico de la facultad donde conste que el estudiante cumplió el requisito de trabajo de grado. En consecuencia, la publicación del mismo no es requisito para titularse y podrá ser posterior a la titulación, atendiendo a los tiempos que dicho proceso conlleva.





Artículo 26.- La sustentación del trabajo podrá realizarse siempre y cuando el estudiante se encuentre cursando la materia de investigación correspondiente al quinto año, y en adelante. No se requiere la calidad de egresado para sustentar el trabajo definitivo.

Artículo 27.- El CIESJU se encargará de custodiar toda la información referente al proceso de investigación formativa que se adelante al interior de la Facultad de Derecho. La información se conservará en medio electrónico. La secretaría académica de la Facultad de Derecho llevará el libro de actas de sustentación y suministrará copia digitalizada a CIESJU.

PARÁGRAFO.- Acorde con el principio de neutralidad tecnológica, el CIESJU podrá disponer de cualquier plataforma tecnológica que facilite la aplicación del presente acuerdo.

DE LA INVESTIGACIÓN PROFESORAL

Artículo 28.- Los docentes del programa de Derecho que deseen adelantar proyectos de investigación que no requieran financiamiento, podrá presentar su proyecto en los términos del presente acuerdo. El producto podrá a ser un artículo o libro científico, y deberá incluir la presentación de una ponencia en un evento científico. El proyecto se podrá presentar ante el Comité Curricular de pregrado o de postgrados, dependiendo del campo de acción de la investigación.

Artículo 29.- Para la aprobación del proyecto se solicitará concepto a dos docentes de la Facultad, también podrá solicitarse dicho concepto a docentes de otras instituciones.

Artículo 30.- El docente durante el proceso de investigación deberá presentar una ponencia en un evento científico de reputada calidad académica. El CIESJU se encargará de informar a los docentes investigadores sobre estos eventos.

Artículo 31.- Al finalizar el proceso de investigación el docente deberá acreditar la publicación de un artículo científico en revista indexada o en la REVISTA CODEX. También podrá optar por la publicación de un libro, caso en el cual deberá someterse al proceso vigente al interior de la Universidad de Nariño.

Artículo 32.- Una vez el docente acredite la publicación de que trata el artículo anterior, el CIESJU otorgará paz y salvo y constancia de terminación del proyecto sin financiamiento.

Artículo 33.- El docente que requiera financiamiento para su investigación, deberá postularse en las convocatorias que para tal fin abra la Universidad de Nariño y sujetarse a dichas reglas.

INVESTIGADORES EXTERNOS

Artículo 34.- El investigador externo es un abogado egresado de pregrado o postgrado de la Universidad de Nariño o de un convenio en que éste sea parte, interesado en realizar labores de investigación, pero que no cuenta con la categoría de docente ni estudiante activo. Realiza su labor en sus propias instalaciones y bajo su propio financiamiento. Tiene como objetivo permitir que la investigación se constituya en un vínculo de la Universidad de Nariño con sus egresados, tal como lo contempla el artículo 35 del Estatuto del Investigador

PARÁGRAFO.- Los grupos de investigación de la Facultad podrán contar con investigadores externos con título profesional distinto al de abogado, siempre que en razón de los proyectos vigentes se requiera. Tal solicitud se elevará ante el Comité Curricular del CIESJU.

Artículo 35.- El Comité Curricular del CIESJU podrá autorizar la participación de investigadores externos, dando preferencia en su orden a los egresados de pregrado de derecho y a los egresados de postgrados. Los investigadores externos deberán realizar la labor ad honorem.

Artículo 36.- El investigador externo deberá suscribir un acta de compromiso con la Universidad donde manifiesta que su labor es ad honorem y que su vínculo únicamente es académico. El





investigador externo no cuenta con relación contractual alguna con la Universidad de Nariño. Adicionalmente deberá autorizar que sus productos de investigación se registren ante los grupos de investigación de la Facultad de Derecho.

PARÁGRAFO.- La Universidad de Nariño no financiará la investigación del investigador externo.

Artículo 37.- El CIESJU brindará asesoría a los investigadores externos para lograr la publicación en revista científica.

Artículo 38.- El proceso investigativo deberá culminar necesariamente con un artículo publicado en revista indexada o de reconocida reputación académica. La Universidad de Nariño no se compromete a publicar sus resultados de investigación.

El Director del CIESJU podrá autorizar que el investigador externo se presente como integrante de un grupo de investigación existente en la Facultad de Derecho, acorde con las líneas de investigación. Así mismo, podrá certificar dicha labor.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39.- Transición.- Los estudiantes a quienes les haya sido aprobado proyecto de investigación en vigencia del acuerdo anterior (acuerdo 10 de 2003 - Consejo de Facultad), presentarán su producto de investigación y sustentación conforme a dicho acuerdo.

No obstante, el estudiante podrá optar por la aplicación del presente acuerdo, en lo referente al producto investigativo y la sustentación, caso en el cual deberá cumplir todos los requisitos aquí establecidos. En tal caso deberá informarlo por escrito al momento de presentar su producto investigativo (artículo o monografía).

PARÁGRAFO.- Los casos especiales que surjan con ocasión de la transición serán presentados y decididos ante el comité curricular y de investigaciones de Derecho.

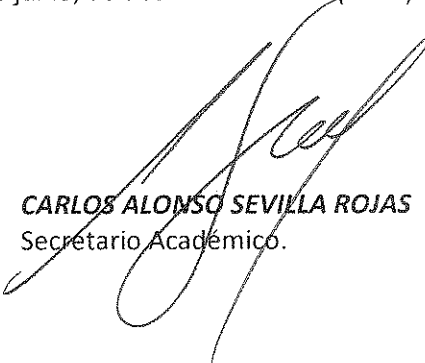
Artículo 40.- Derogatorias.- El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias, en especial el Acuerdo 010 de 2003 del Consejo de Facultad.

Artículo 41.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los trece (13) días del mes de junio, de dos mil diecisiete (2017).


JUAN CARLOS LAGOS MORA
Presidente (E.)


CARLOS ALONSO SEVILLA ROJAS
Secretario Académico.